

Expediente: 565

RESPUESTA DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se recibió, a través del Portal de Transparencia de Metro de Madrid, solicitud de acceso a información pública de D./Dña. [REDACTED] referida a:

- *Planos del Metro de Tribunal*
- *Motivo de la consulta: Soy un alumno del grado de diseño integral y gestión de la imagen de la URJC y para la asignatura de ergonomía y antropometría estoy haciendo un trabajo, junto a mi grupo, sobre la estación de metro de Tribunal. Consiste en un análisis de la accesibilidad y de los diseños de los diferentes elementos que hay.*

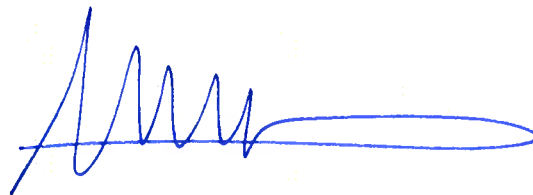
Analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se comprueba que la información solicitada se encuentra incluida dentro de los límites al derecho de acceso en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 22 de noviembre de 2018:

RESPUESTA

Primero. - La información que nos requiere está afectada por uno de los límites de acceso que recoge la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a la indicada en el apartado 14. a) y d) relativas a información cuya divulgación puede generar riesgos en materia de seguridad nacional y pública

Segundo. - Por dicha razón, ya consta en nuestro portal de transparencia el siguiente aviso: "En relación a solicitudes recibidas al respecto, indicamos que no se facilitarán planos de material móvil, estaciones, túneles u otras instalaciones de Metro al tratarse de materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a las señaladas en los apartados a) y d), y que se refieren a aquellos casos en los que el acceso a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional y la seguridad pública".



Madrid, 4 de diciembre de 2018

PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA